

Eduvey
10 años desde 10 marzo 2010
vence 10 marzo 2020. -

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

CON

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

En Peñalolén, a 12.03.10, entre la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN**, representada legalmente por su Alcalde, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N° 8.735, comuna de Peñalolén, por una parte; y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, RUT N° 70.574.900-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Regional don **RODRIGO CRIADO BESOÁIN**, cédula de identidad N° 12.241.786-7, ambos domiciliados para estos efectos en Darío Urzúa N° 1.813, Comuna de Providencia, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Peñalolén es dueña del inmueble ubicado en Pasaje Dos Norte N° 8.214, comuna de Peñalolén, lo adquirió la Municipalidad de Peñalolén por compra a don Manuel Jesús Espinoza Espinoza, a don Luis Rodolfo Espinoza Espinoza, a don Víctor Gonzalo Vildo Espinoza y a don Mario Víctor Vildo Mariguín, según escritura de fecha 13 de Noviembre del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Puente Alto, de don Eugenio Camus Mesa, Repertorio Número tres mil novecientos cuatro. El dominio a nombre de la Municipalidad de Peñalolén rola inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 2504 Número 4019 del año 2009. Siendo los deslindes del inmueble según sus títulos los siguientes:

Al Norte, once metros con predio número trece;

Al Sur, once metros con Pasaje Dos Norte;

Al Oriente, en quince metros con predio número cinco; y

Al Poniente, en parte con predio número siete y en parte con Pasaje Dos Norte.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y de conformidad a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal de Peñalolén, en su Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 26.02.10 y lo dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 1300/1675 de fecha 12.03.10, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, en el carácter que comparece, viene en entregar en comodato el inmueble aludido en la cláusula precedente, a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, RUT N° 70.574.900-0, en cuya representación don **RODRIGO CRIADO BESOÁIN**, acepta y recibe en comodato el mencionado inmueble, en los términos que pasan a exponerse en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El objeto del comodato es destinar el inmueble ubicado en Pasaje Dos Norte N° 8.214, comuna de Peñalolén como Jardín infantil. La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 10 años, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.

La entidad comodataria una vez transcurrido el plazo señalado podrá solicitar nuevamente el comodato en



MUNICIPALIDAD
PEÑALOLÉN

Reunión de hermanos

DIRECCION JURIDICA

conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peñalolén podrá poner término al comodato en cualquier momento, cuando por razones de interés público o municipal seriere necesario, bastando el envío de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 120 días corridos.

Asimismo la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)** podrá poner término anticipado al comodato aduciendo justa causa a través de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 120 días corridos.

QUINTO: La comodataria no podrá destinar el inmueble cedido en comodato a un fin distinto del señalado en la cláusula tercera, ni ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier título el bien objeto del mismo, aún temporalmente, sin autorización expresa de la Municipalidad de Peñalolén.

SEXTO: Serán de cargo de la comodataria, todos los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del comodato.

SEPTIMO: El inmueble ubicado en Pasaje Dos Norte N° 8.214, Comuna de Peñalolén deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado de su uso.

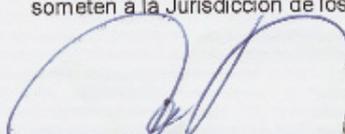
Todas las obras que se ejecuten en el terreno, quedarán automáticamente a beneficio municipal, una vez que concluya la vigencia del comodato, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato al comodato, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

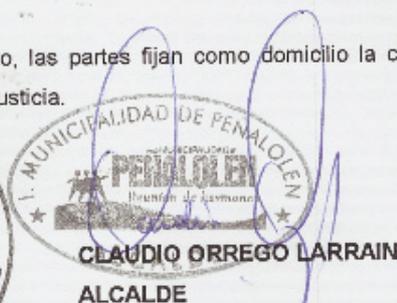
En el evento de que la comodataria deje de existir o concurra alguna causal de término del comodato, las construcciones o edificaciones erigidas en los inmuebles quedarán a beneficio de la Municipalidad de Peñalolén, sin costo para ella.

NOVENO: La Gerencia de Desarrollo Urbano elaborará un acta entrega del inmueble en conjunto con la Gerencia de Comunidad y Familia con la descripción de su estado material de conservación, documento que se entenderá formar parte integrante de este contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.


RODRIGO CRIADO-BESOAIN
FUNDACION INTEGRA
SM/DJM/JAV/jav
Rodrigo




CLAUDIO ORREGO LARRAIN
ALCALDE

